



adif

ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS



PROYECTO CONSTRUCTIVO

SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL Nº26 DEL

P.K. 13/372 DE LA LÍNEA RFIG 764 BAIÑA – COLLANZO.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERES (ASTURIAS)

E – 1. ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS89

MAYO 2023

DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1	MEMORIA	3
	1.1 OBJETO	3
	1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA	3
	1.3 TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO	3
	1.4 AFECCIONES	3
	1.5 EXPROPIACIÓN	4
	1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	4
	1.7 OCUPACIONES TEMPORALES	4
	1.8 PLANOS PARCELARIOS	5
	1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS... 5	5
	1.9.1 METODOLOGÍA.....	5
	1.9.2 PRECIOS UNITARIOS.....	5
2	BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	5
	2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	5
3	PLANOS.....	6
4	FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS	6

APÉNDICES

APÉNDICE N°1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

APÉNDICE N°2: PLANOS

APÉNDICE N°3: EDIFICACIONES AFECTADAS

1 MEMORIA

1.1 OBJETO

La finalidad del presente anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por ADIF, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el ADIF, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Dentro del término municipal de Mieres, en el Principado de Asturias, se sitúa el paso a nivel P.K 13/372 de la línea RFIG 746 Baiña- Collanzo.



El paso se encuadra en el entorno de la estación del apeadero de Baiña, a 206 m de la población de Mieres, en una carretera privada que accede desde la MI-8 a la escombrera propiedad de Humosa, diseñada para el paso de camiones de gran tonelaje.

La clasificación del paso a nivel se corresponde a la C, se trata de un paso debidamente señalizado con barreras y señales luminosas, en un tramo de buena visibilidad.

Atendiendo a los registros que tiene ADIF, el actual paso a nivel tiene un AxT de 1617.

Próximo a este ámbito de estudio se encuentra otro paso a nivel:

PN 14/015 Clase C (Semibarreras, señales luminosas y acústicas):

El paso a nivel 14/015: perteneciente a la misma línea y situado al Este del paso a nivel de estudio. Se trata de un paso a nivel con buena visibilidad y categoría C.



DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Para la ejecución de este proyecto se han definido una serie de actuaciones:

Primero la supresión del paso a nivel P.K 13/372 de la línea Baiña- Collanzo, en el Término municipal de Mieres (Asturias).

En segundo lugar, para permitir la restitución del tráfico que anteriormente empleaba el paso a nivel se va a ejecutar un nuevo vial que permita el acceso de vehículos a la escombrera de Humosa. El vial comienza dando acceso a una rotonda que permite conectar la escombrera de Humosa, la MI-8 y garantiza el acceso a la depurado situada a la izquierda de la MI-8. Pasada la rotonda el vial continúa paralelo a la vía, hasta llegar al entorno del P.K 0+500 (según el eje del vial), en el que comienza a ascender para cruzar la línea del ferrocarril cumpliendo el gálibo vertical mínimo (6.5 metros) en el P.K 13/470. El cruce sobre la vía se ha resuelto mediante un paso superior de un solo vano resuelto con "vigas prefabricadas doble T"

1.3 TÉRMINO MUNICIPAL AFECTADO

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente al "Proyecto constructivo de supresión del paso a nivel N°26 (P.K. 13/372) de la línea RFIG 764 Baiña - Collanzo. Municipio de Mieres (Asturias). Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Mieres, provincia de Asturias, Comunidad Autónoma de Asturias.

Término Municipal	Comunidad autónoma	P.K. Origen / P.K. Final	Hoja origen/ Hoja final
Mieres	Asturias	13/372	1

1.4 AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, se requiere de tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbre y la ocupación temporal.

No hay ningún terreno junto a la zona que ocuparán las obras, que esté sujeto a la reparcelación y urbanización municipal.

Las obras objeto del presente proyecto producirán afección sobre algún servicio existente dentro de la zona de actuación. Estos servicios corresponden a una línea aérea eléctrica perteneciente a Viesgo.

En el presente proyecto se consideran las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbre y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, en este caso sólo líneas aéreas telefónicas. Se han definido unas afecciones, según criterios suministrados por las empresas titulares de las líneas de:

LÍNEAS ELÉCTRICA	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
Línea Aérea	No será necesario contemplar este tipo de afección. La ubicación de los nuevos postes se realizará dentro de la franja de expropiación definida para el eje principal.	No será necesario contemplar este tipo de afección. La modificación de trazado de la línea aérea se realiza dentro de la zona afectada por expropiación del vial principal.	No será necesario contemplar este tipo de afección.

1.5 EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente descrita en el cuadro siguiente y gráficamente definida en los planos parcelarios.

En los tramos de plataforma en tierras (Caminos de enlace)	El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanación (arista de talud de desmonte o terraplén), más 1 metro.
En los terraplenes de acceso a los Pasos Superiores e Inferiores	El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanada, pie de talud, más 3 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 12042m², de los cuales el 93% corresponden a terreno catalogado como suelo rural y 7% como suelo urbano.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este proyecto se detalla en el siguiente cuadro de clases de suelo.

Término Municipal	Suelo rural		Suelo urbano		otros m ²	Totales m ²
	Edificados m ²	No edificados m ²	Edificados m ²	No edificados m ²		
Mieres	0	11200	0	842	0	12042

En el apéndice 1 se adjuntan las fichas individualizadas de las parcelas afectadas.

1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto. En los planos parcelarios se indicará el motivo de la imposición de servidumbres.

En el presente proyecto no existe ninguna imposición de servidumbre.

Término Municipal	m ² TOTALES DE SERVIDUMBRE					
	Suelo rural		Suelo urbano		otros m ²	Totales m ²
	Edificados m ²	No edificados m ²	Edificados m ²	No edificados m ²		
Mieres	0	0	0	0	0	0

1.7 OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios de ocupar, para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

En los planos parcelarios de reposición de servicios se indicará el objeto de la ocupación y en la memoria se reflejará el tiempo de ocupación en aquellas parcelas con periodos de ocupación diferentes a los estimados para la ejecución de las obras.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tendrán una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

En el presente Proyecto es necesaria la ocupación temporal de terrenos para la implantación de las instalaciones necesarias durante el desarrollo de la obra.

Se ocupan 4748 m², de los cuales 14% corresponden a terreno catalogado como suelo rural y 86% como suelo urbano.

Término Municipal	m ² TOTALES DE OCUPACIÓN TEMPORAL					
	Suelo rural		Suelo urbano		otros m ²	Totales m ²
	Edificados m ²	No edificados m ²	Edificados m ²	No edificados m ²		
Mieres	0	663	0	4085	0	4748

1.8 PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada, ex profeso, para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Ministerio de Hacienda y Función pública, de la información recabada y facilitada por el Ayuntamiento afectado y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/500, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada a la LAV, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal, ambos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección que, en nuestro caso, se refiere a la expropiación de color amarillo y la ocupación temporal de color verde.

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1 METODOLOGÍA

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 2/2008, de 20 de junio, y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015, en la Disposición adicional séptima.

Reglas para la capitalización del suelo rural.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasaran con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasaran por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijaran de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el

valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

1.9.2 PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

NATURALEZA RÚSTICA	NATURALEZA URBANA
USO	USO
Huerta regadío	Industrial
Improductivo	
Labor o labradío regadío	
Labor o Labradío secano	
Otros	
Vía de comunicación de dominio público	

2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta

e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la SEDE ELECTRÓNICA de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc..), que dada su naturaleza jurídica de bien público , gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

4 FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS

Según el análisis de las parcelas afectadas, se observa que no se verá afectada ninguna edificación existente.

3 PLANOS

Se incluyen los siguientes planos en el apéndice 2 del presente documento:

1. PLANO DE SITUACIÓN
2. PLANO DE CONJUNTO
3. PLANOS DE TRAZADO
 - 3.1. PLANTA GENERAL
 - 3.2. PERFILES LONGITUDINALES
 - 3.3. SECCIÓN TIPO
4. ORTOPLANOS con la traza superpuesta, sin sombreados 1:3000
5. PLANOS DE EXPROPIACIONES en escala 1:1000 (Original A1)

Estas colecciones de planos se incluyen dentro del Apéndice nº2

DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES
APÉNDICE N°1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y
DERECHOS AFECTADOS**

PROYECTO: Proyecto Constructivo de Supresión de Paso a Nivel en el P.K. 13/372 de la Línea de la Red Convencional Baiña - Collanzo. Término Municipal de Mieres (Asturias)

MUNICIPIO: Mieres

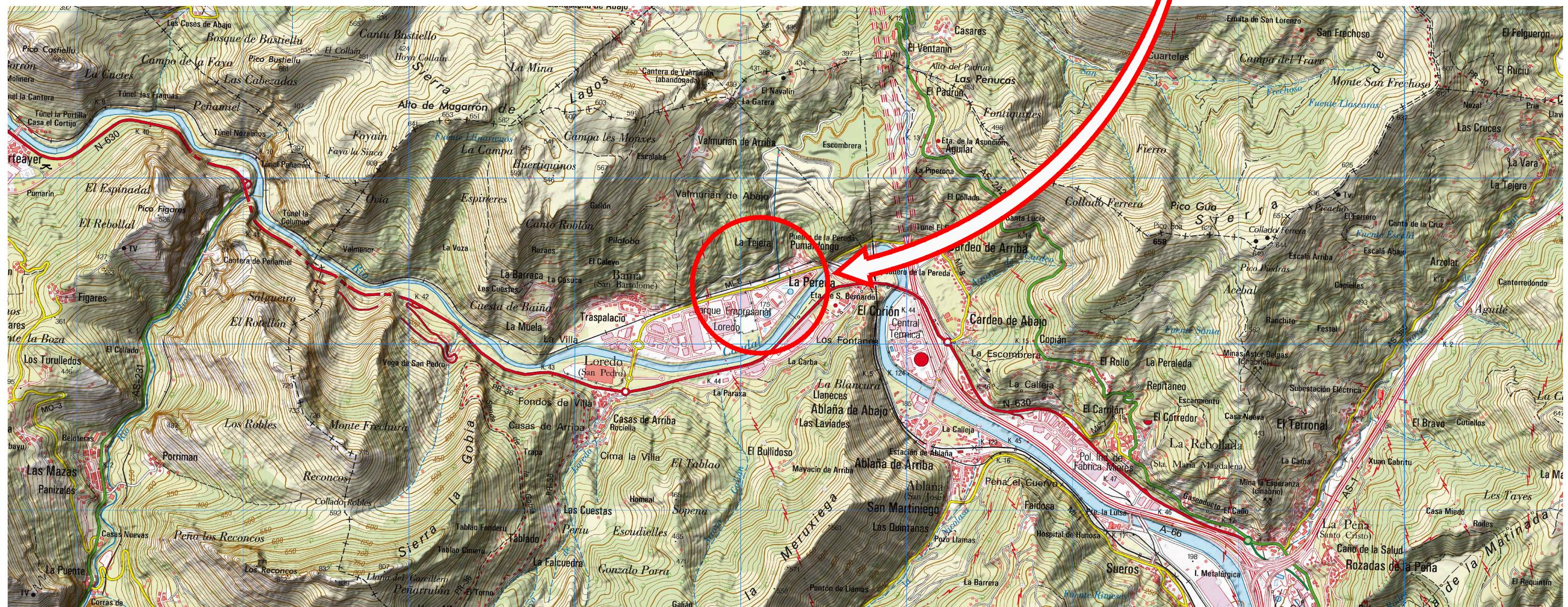
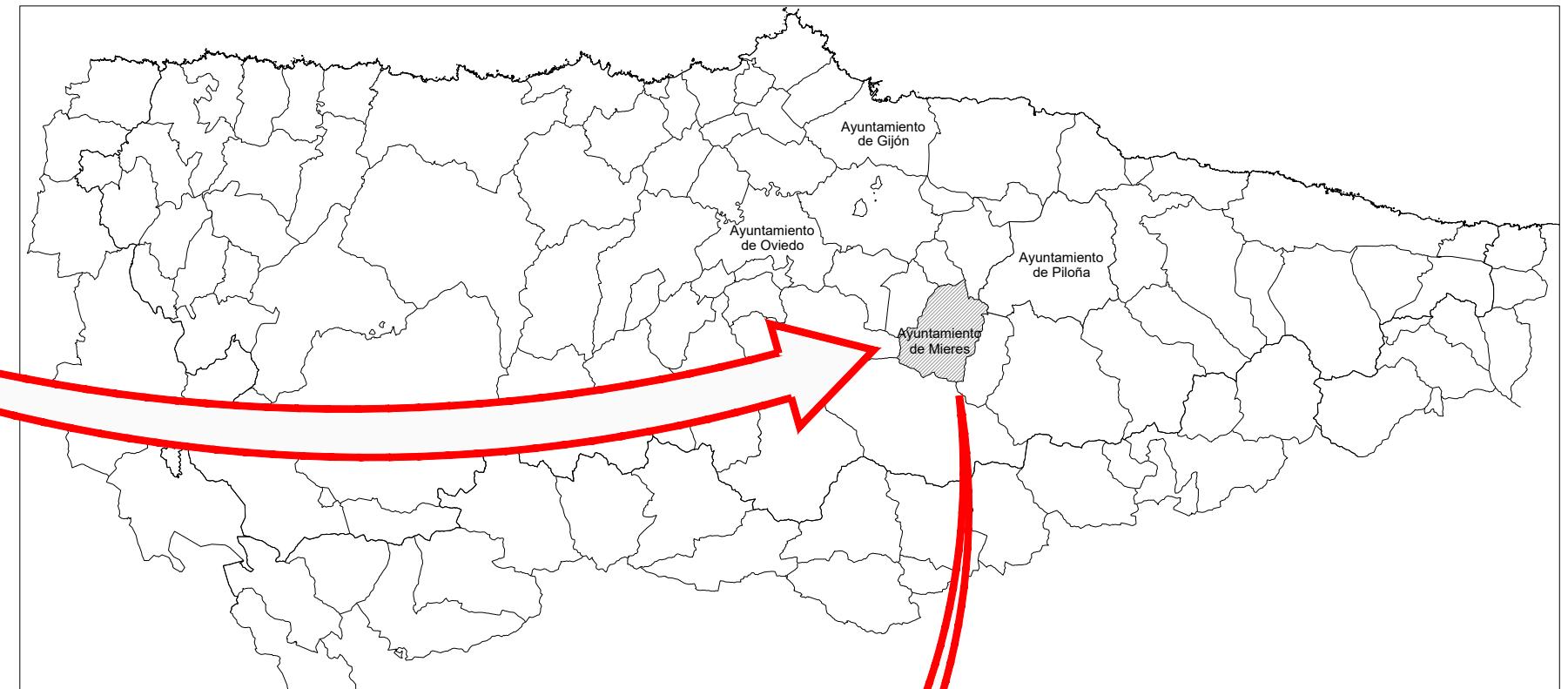
Nº DE ORDE N	POLÍGONO/ REF CATASTRAL	PARCEL A	TITULAR ACTUAL, NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRA L, NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFIC IE CATASTR AL m ²	AFECCIONES (m ²)							NATURALE ZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACI ÓN
						SUB	CALIFICACI ÓN FISCAL	APROVECHAMIE NTO REAL	EXPROPIACI ÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMB RE	Ocupaci ón tempora l	TOTA L		
X- 33037 1-0101	3	17	Fernández Fernández, Celestina (Herederos De) LG Baiña 82. Mieres (33682)	Fernández Fernández, Celestina (Herederos De) LG Baiña 82. Mieres (33682)	451	0	PD-02	Prados o praderas	334	0	0	334	Rural	1
X- 33037 1-0102	3	19	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste CL Uria s/n Estación Oviedo primera planta.Oviedo, Asturias (33003)	Administrador de infraestructuras ferroviarias	2487	0	I-00	Improductivo	414	0	78	492	Rural	1
X- 33037 1-0103	3	28	Félix Rodriguez, Manuela CL Mieres. Mieres	Félix Rodriguez, Manuela CL Mieres. Mieres	5004	0	MT-01	Matorral	30	0	0	30	Rural	1
X- 33037 1-0104	3	61	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005); ADIF, Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste C/ Uria s/n	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005); C/ Hiedra 9, Estación de Chamartín en Madrid (28036)	15701	1/00/01	-	Almacén	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/00/01	-	Industrial	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/-1/01	-	Industrial	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/00/01	-	Industrial	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/00/01	-	Aparcamiento	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/01/02	-	Oficina	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/00/IZ	-	Almacén	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/00/03	-	Almacén	0	0	0	0	Rural	1 y 2

			Estación Oviedo primera planta.Oviedo, Asturias (33003)			1/00/02	-	Almacén	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/02/01	-	Almacén	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/00/D R	-	Almacén	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						1/00/04	-	Almacén	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						a	I-00	Improductivo	6168	0	392	6560	Rural	1 y 2
						b	I-00	Improductivo	0	0	0	0	Rural	1 y 2
						c	I-00	Improductivo	0	0	0	0	Rural	1 y 2
X-33037 1-0105	3	1005	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	976	0	E-01	Pastos	6	0	0	6	Rural	1
X-33037 1-0106	3	1006	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	1080	0	E-01	Pastos	8	0	0	8	Rural	1
X-33037 1-0107	3	1007	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	5626	0	E-01	Pastos	659	0	0	659	Rural	1
X-33037 1-0108	3	1008	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	9468	0	E-01	Pastos	138	0	0	138	Rural	1
X-33037 1-0109	3	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noroeste CL Uria s/n Estación Oviedo primera planta.Oviedo, Asturias (33003)	Administrador de infraestructuras ferroviarias	9245	0	FF-00	Vía férrea	729	0	193	922	Rural	1 y 2

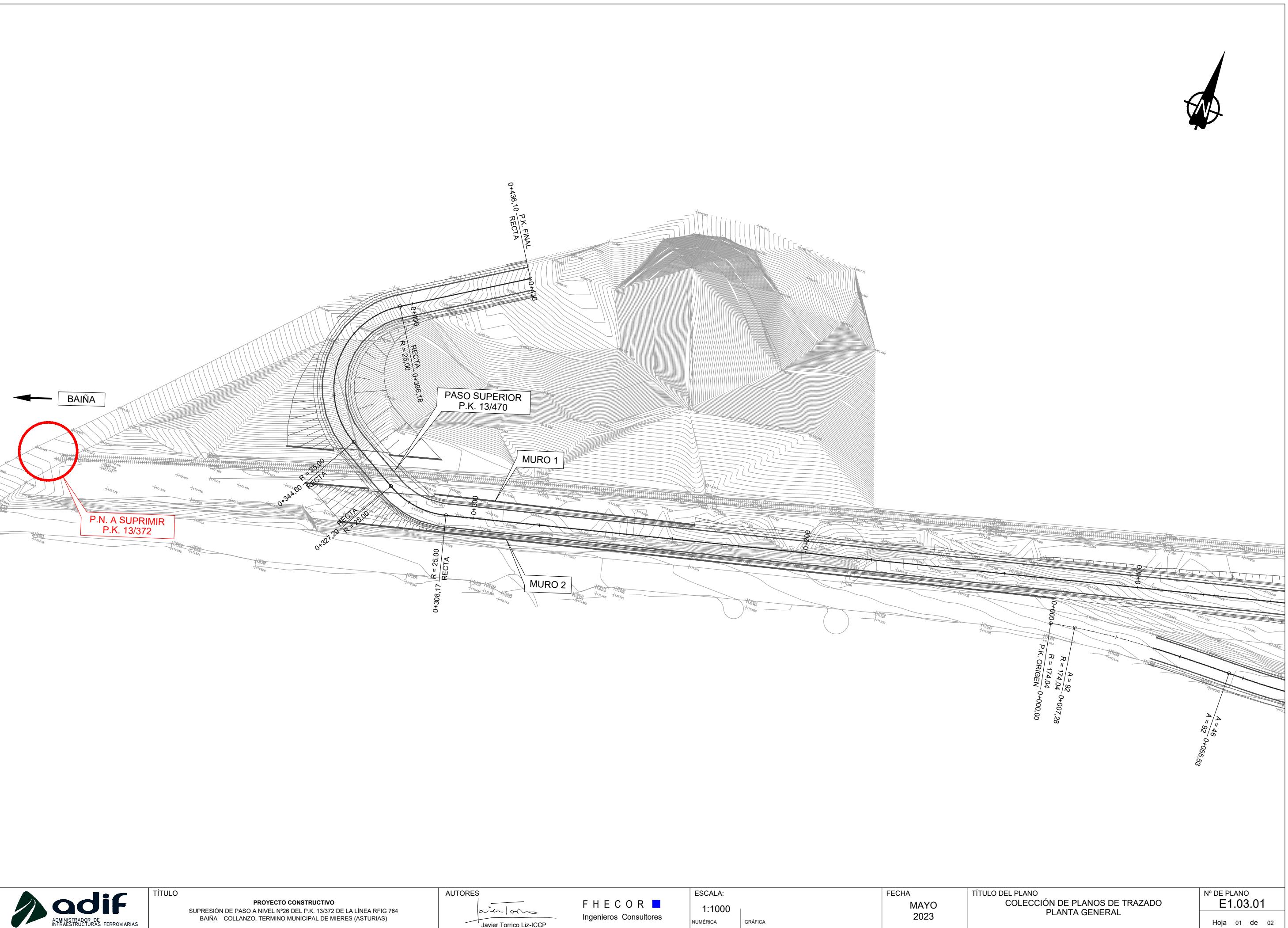
X-33037 1-0110	3	9014	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	Hulleras del Norte SA S.M.E. AV Galicia de 44. Oviedo (33005)	25588	0	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	642	0	0	642	Rural	1
X-33037 1-0111	3	9081	Ayuntamiento de Mieres PZ Constitucion. Mieres (33600)	Ayuntamiento de Mieres PZ Constitucion. Mieres (33600)	713	0	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	81	0	0	81	Rural	1
X-33037 1-0112	0551901TN7905S000 1WR		Entidad Pública Empresarial De Suelo PS Castellana 91 Pl:07. Madrid (28046)	Entidad Pública Empresarial De Suelo PS Castellana 91 Pl:07. Madrid (28046)	4085	-	-	-	0	0	4085	4085	Urbano	3
X-33037 1-0113	2	9007	Principado de asturias Cl Antonio Suarez Gutierrez 2 Pl:05 33005 Oviedo (Asturias)	Principado de asturias Cl Antonio Suarez Gutierrez 2 Pl:05 33005 Oviedo (Asturias)	7981	0	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	1991	0	0	1991	Rural	1 y 2
X-33037 1-0114	1254601TN7915S000 1LI		Ayuntamiento de Mieres PZ Constitucion. Mieres (33600)	Ayuntamiento de Mieres PZ Constitucion. Mieres (33600)	63315	-	-	-	842	0	0	842	Urbano	1 y 2

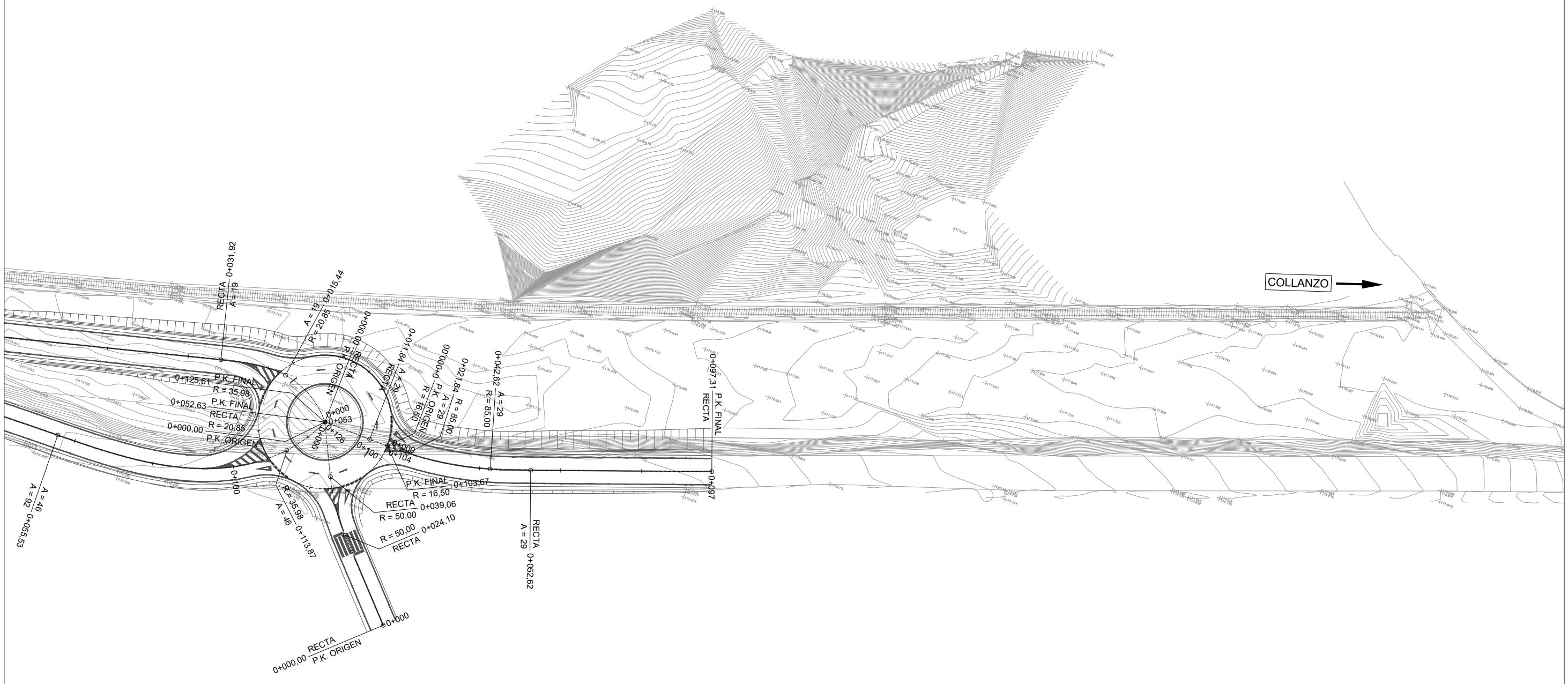
DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

APÉNDICE Nº2: PLANOS

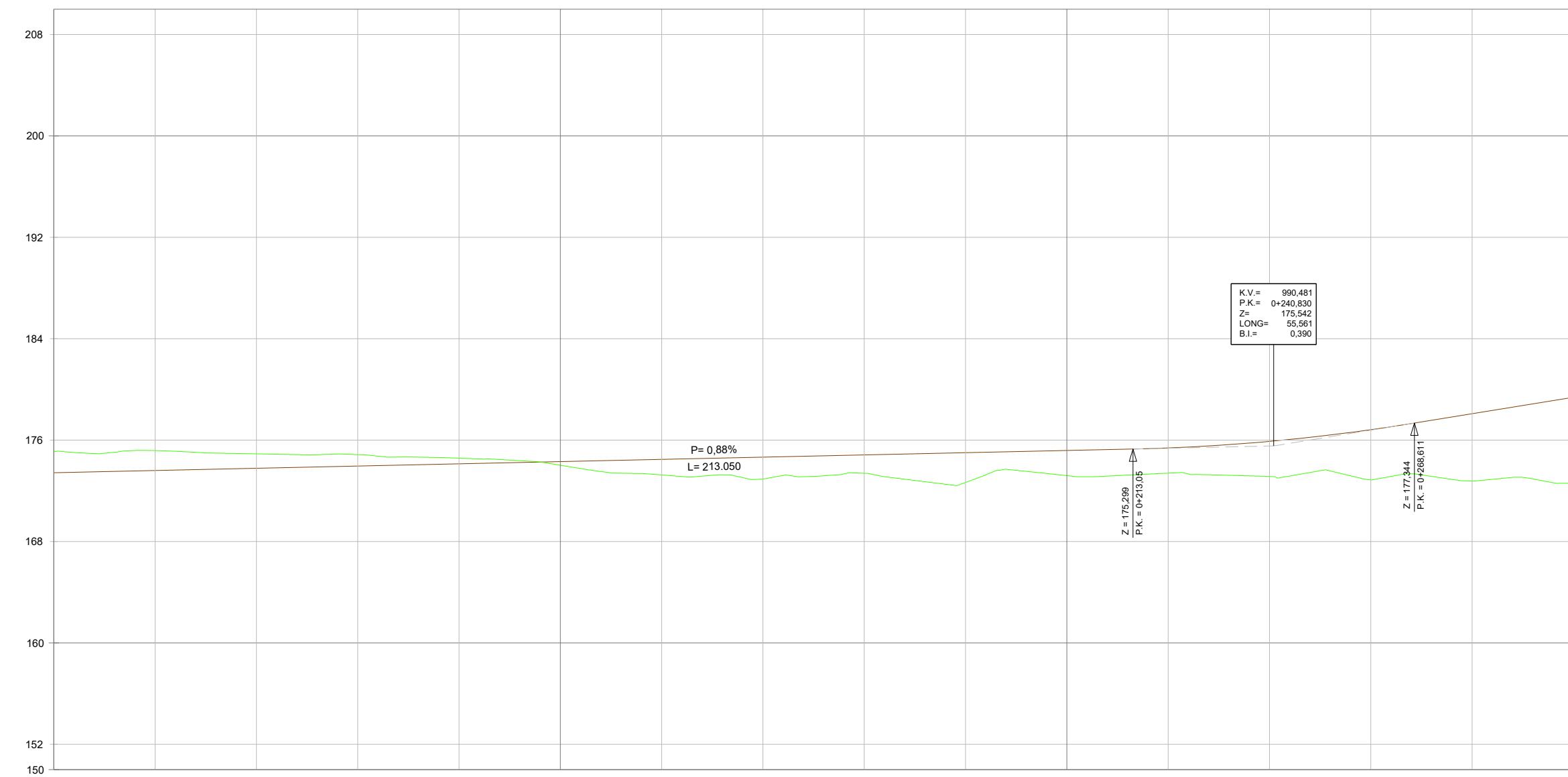




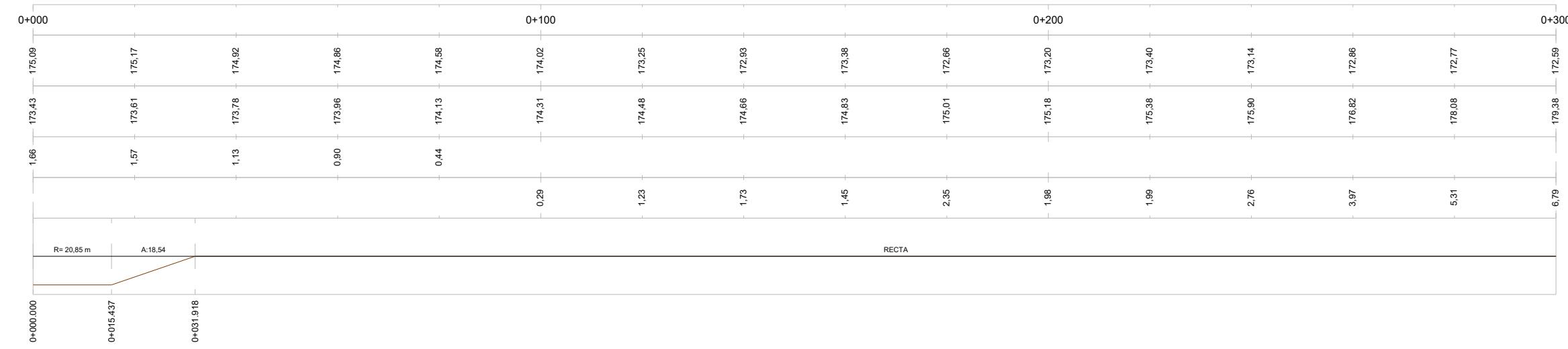




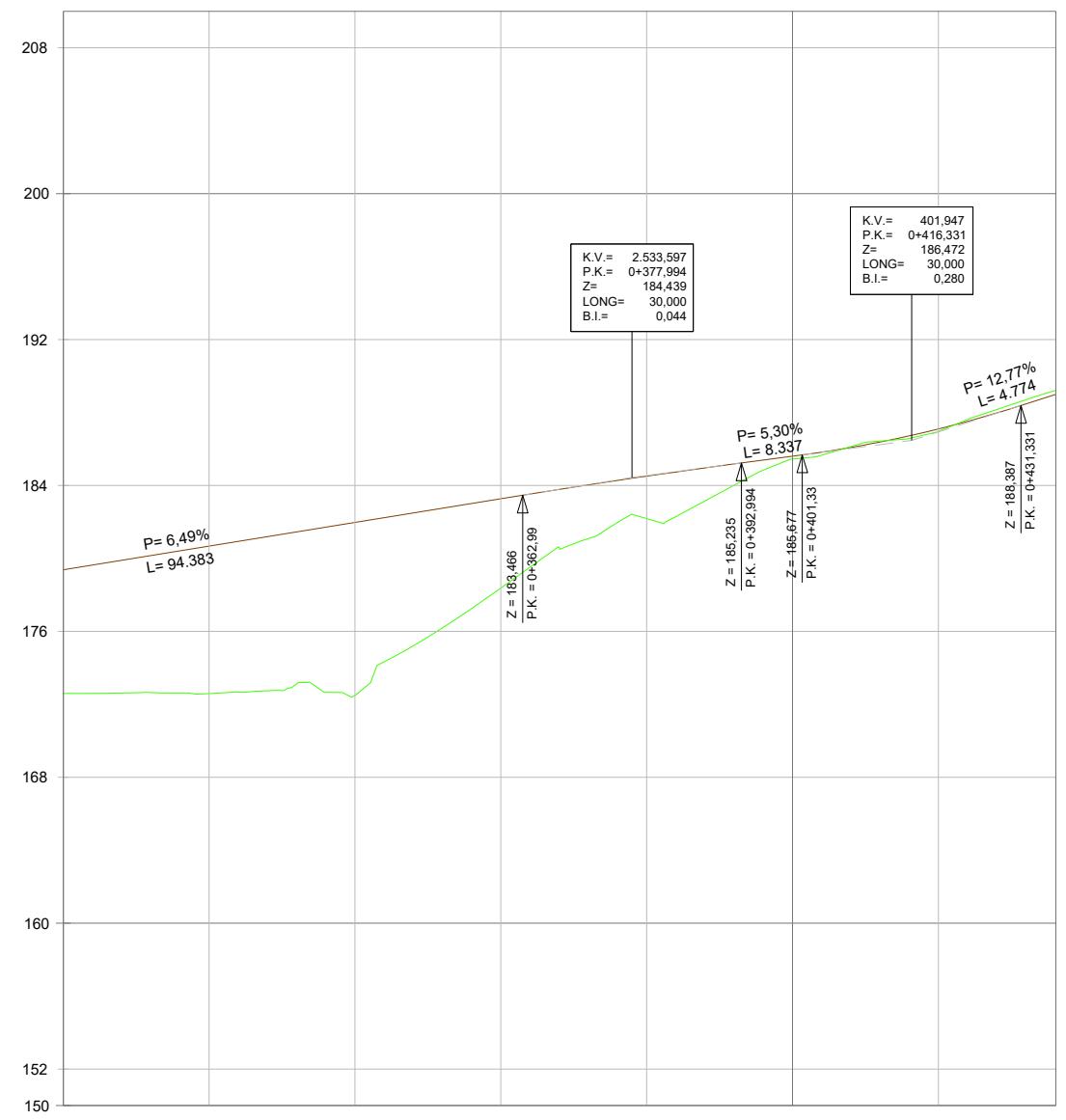
EJE PRINCIPAL



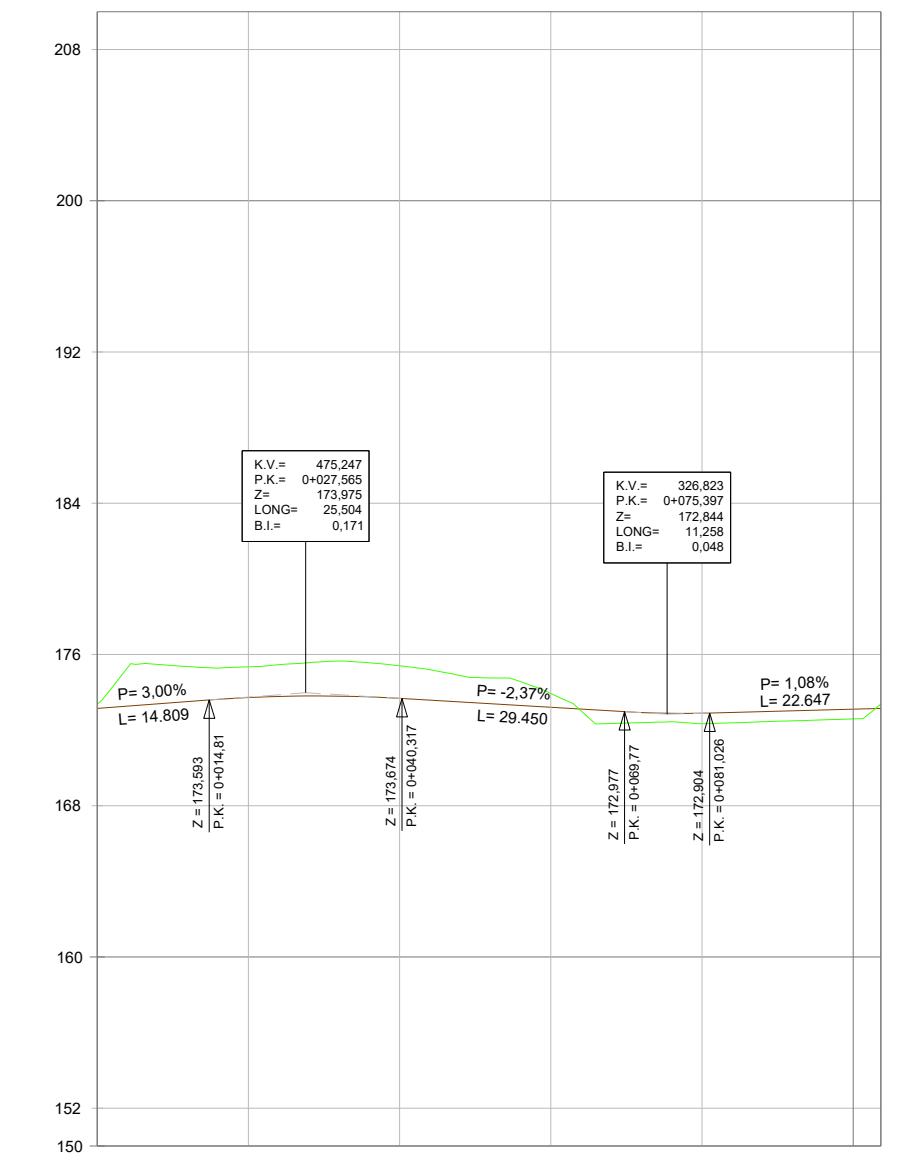
P.K.
COTA DEL TERRENO
COTA DE RASANTE
COTA ROJA DESMONTE
COTA ROJA TERRAPLÉN
DIAGRAMA DE CURVATURAS



EJE PRINCIPAL



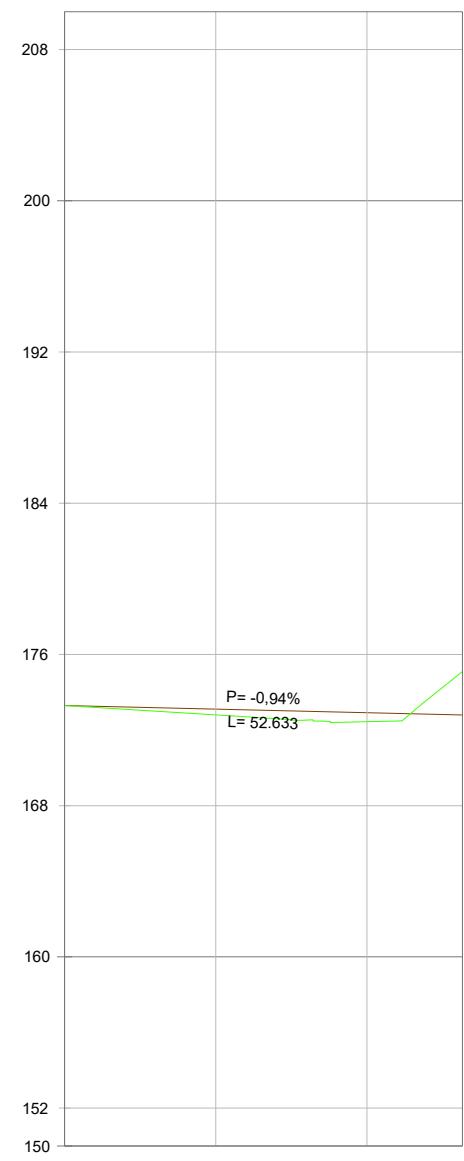
EJE GLORIETA



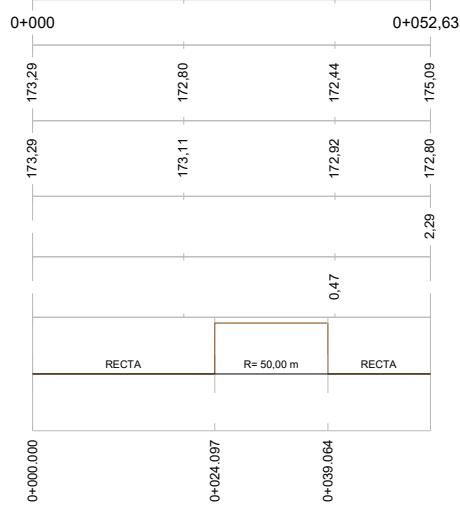
P.K.	COTA DEL TERRENO	COTA DE RASANTE	COTA ROJA DESMONTE	COTA ROJA TERRAPLÉN	DIAGRAMA DE CURVATURAS
0+303.168	172.59	179.38	8.09	6.79	
0+327.289	172.59	180.68	9.48	4.90	
0+344.602	172.49	181.97	183.27	2.33	
0+363.175	178.38	183.27	184.51	182.18	
0+386.175	185.45	185.61	186.45	187.10	
0+400	186.96	187.10	187.10	189.00	
0+436.105	189.21	189.00	189.00	189.21	

P.K.	COTA DEL TERRENO	COTA DE RASANTE	COTA ROJA DESMONTE	COTA ROJA TERRAPLÉN	DIAGRAMA DE CURVATURAS
0+000	173.38	173.72	175.35	175.41	
1.63	173.68	173.21	173.93	173.38	
1.72	173.68	173.21	173.93	173.38	
0.73	173.68	173.21	173.93	173.38	
0.56	172.89	172.34	172.59	173.11	
0.52	172.89	172.34	172.59	173.11	
0.23	172.904	172.026	172.977	173.38	

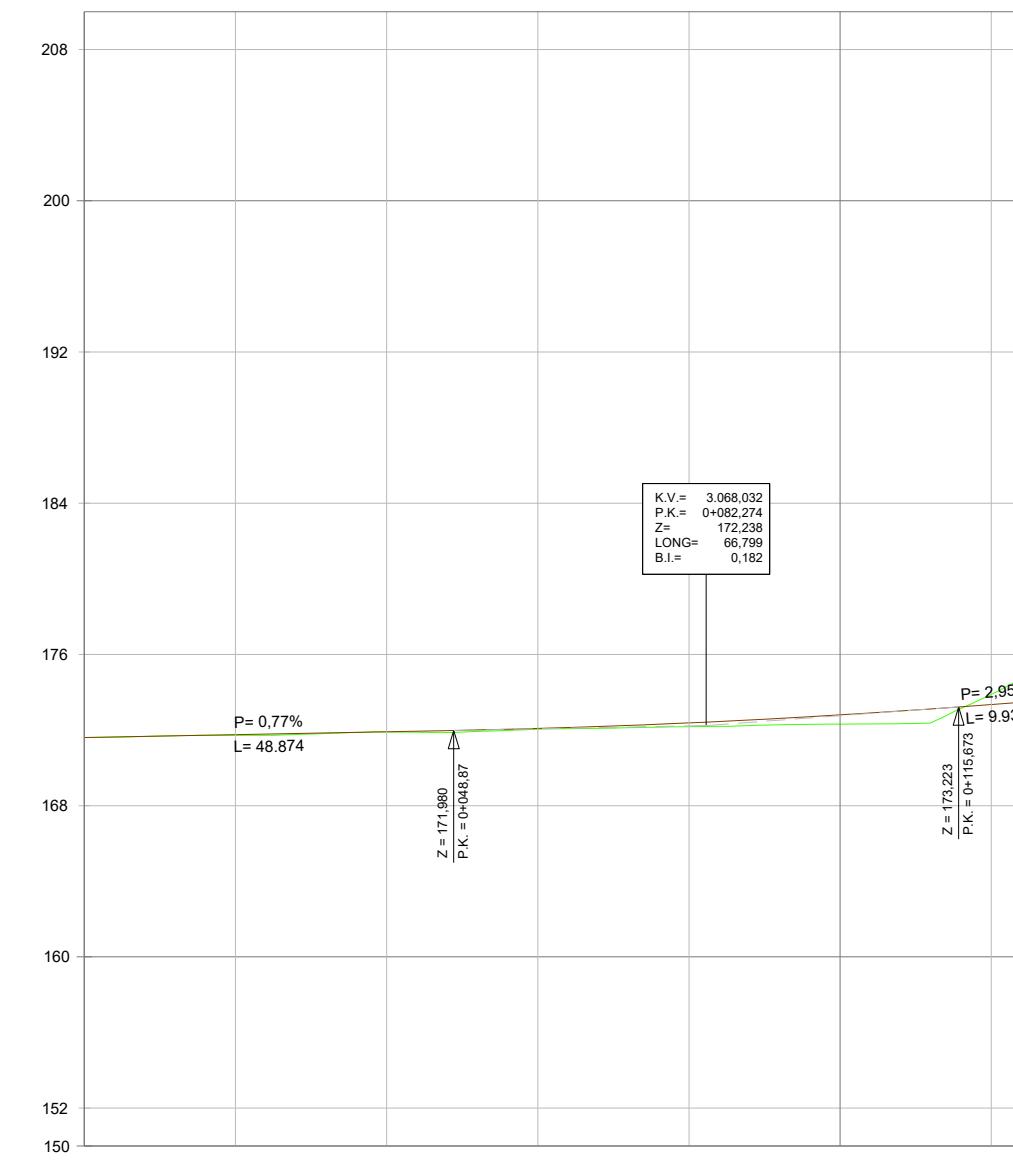
EJE POTABILIZADORA



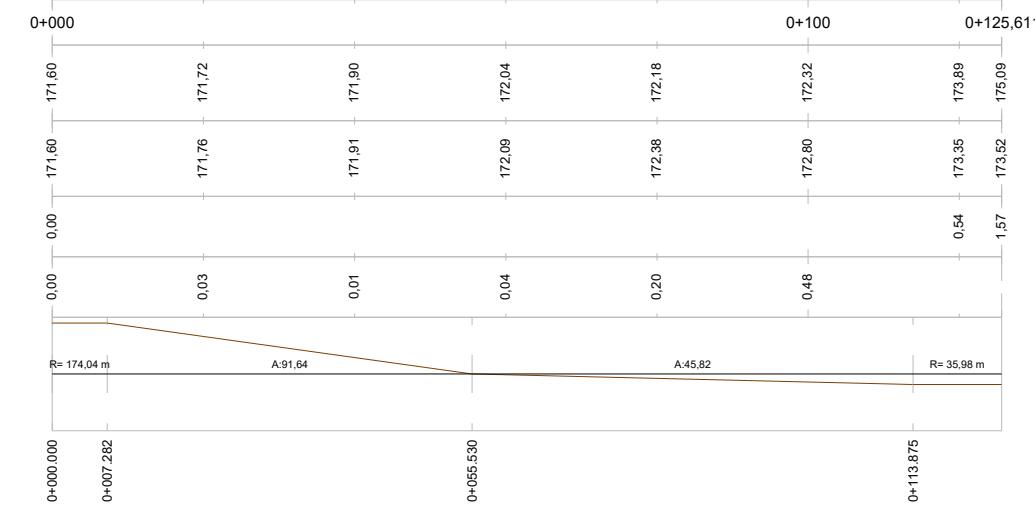
P.K.
COTA DEL TERRENO
COTA DE RASANTE
COTA ROJA DESMONTE
COTA ROJA TERRAPLÉN
DIAGRAMA DE CURVATURAS



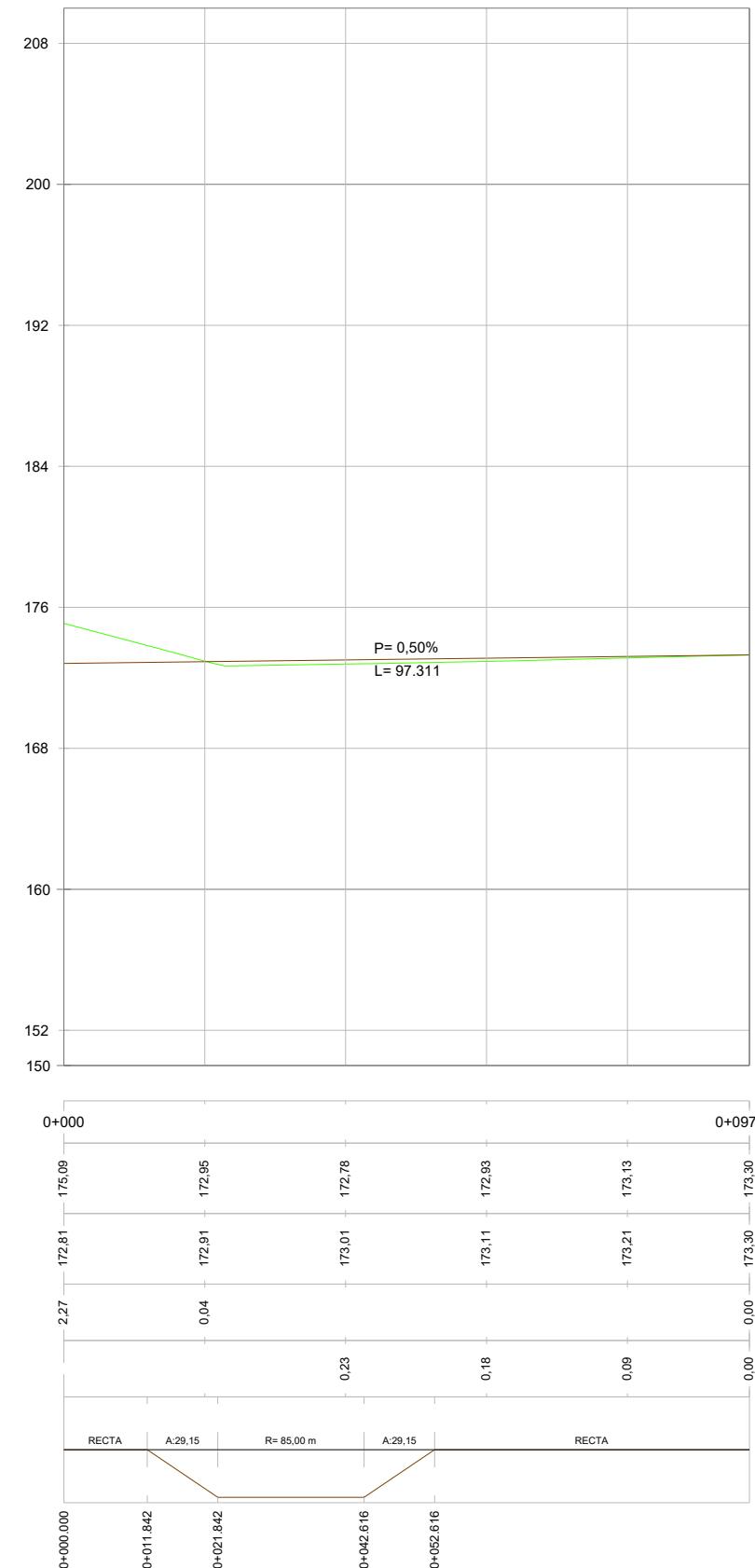
EJE IZQUIERDA

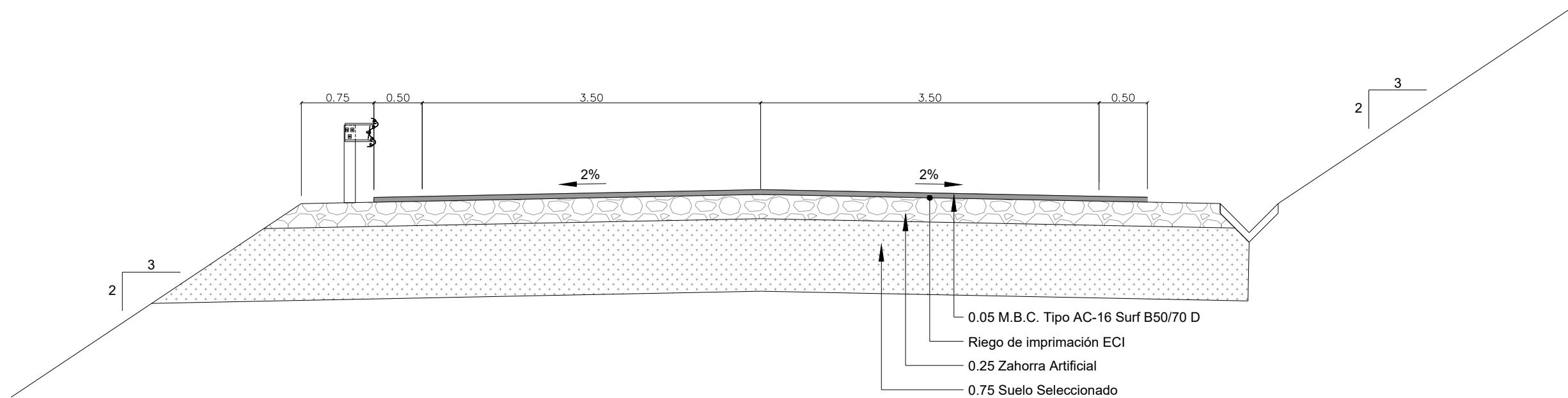


P.K.
COTA DEL TERRENO
COTA DE RASANTE
COTA ROJA DESMONTE
COTA ROJA TERRAPLÉN
DIAGRAMA DE CURVATURAS

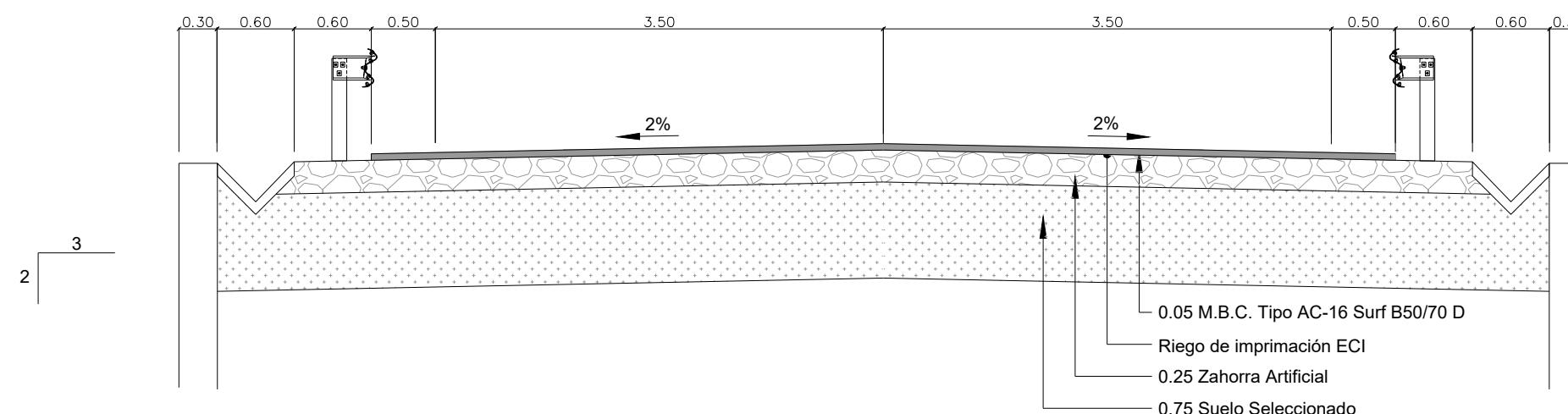


EJE DERECHA

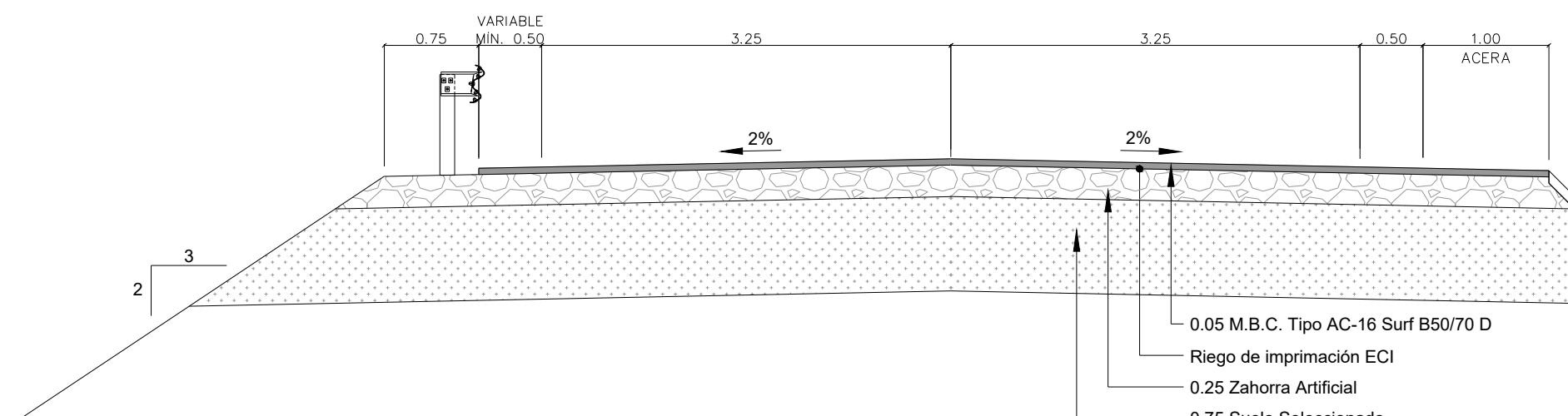




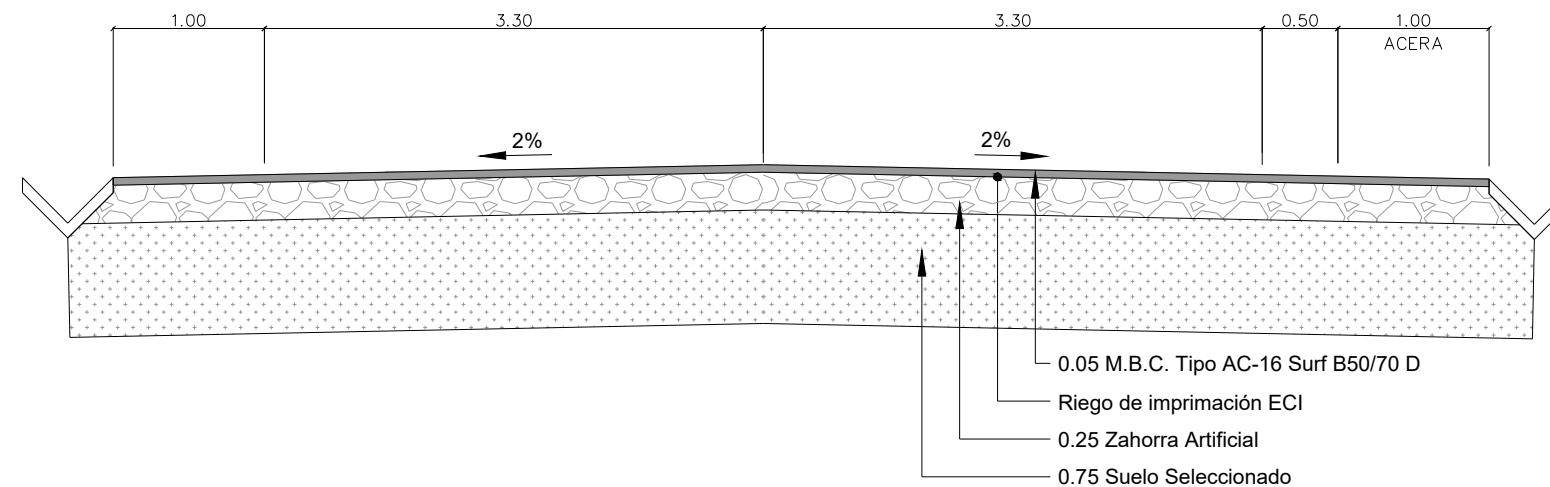
SECCIÓN TIPO



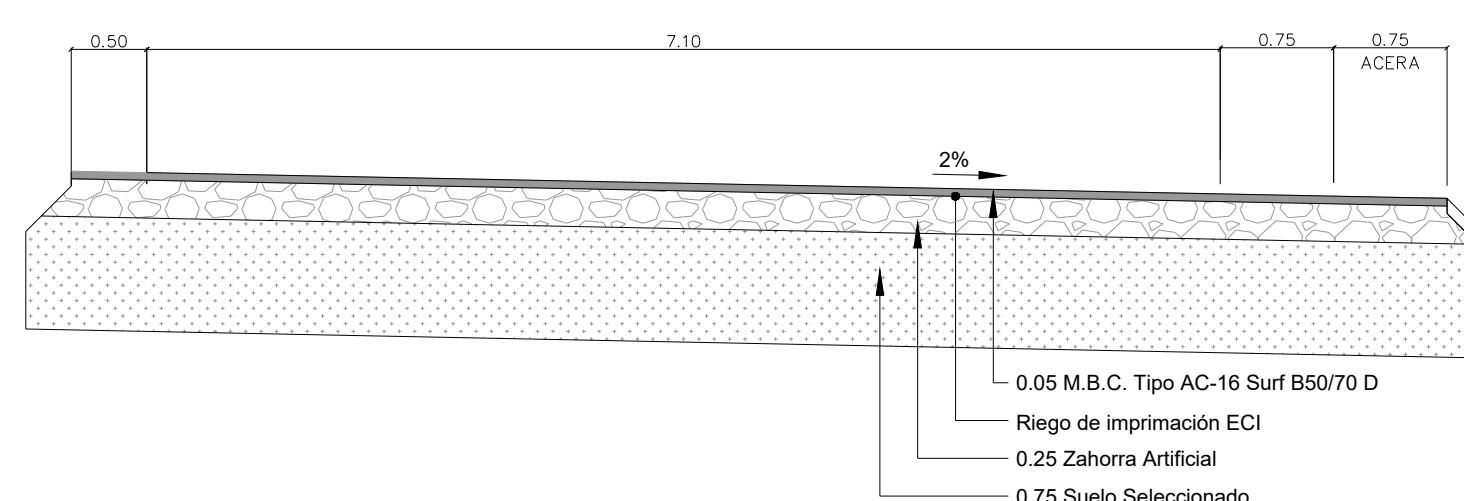
SECCIÓN MUROS



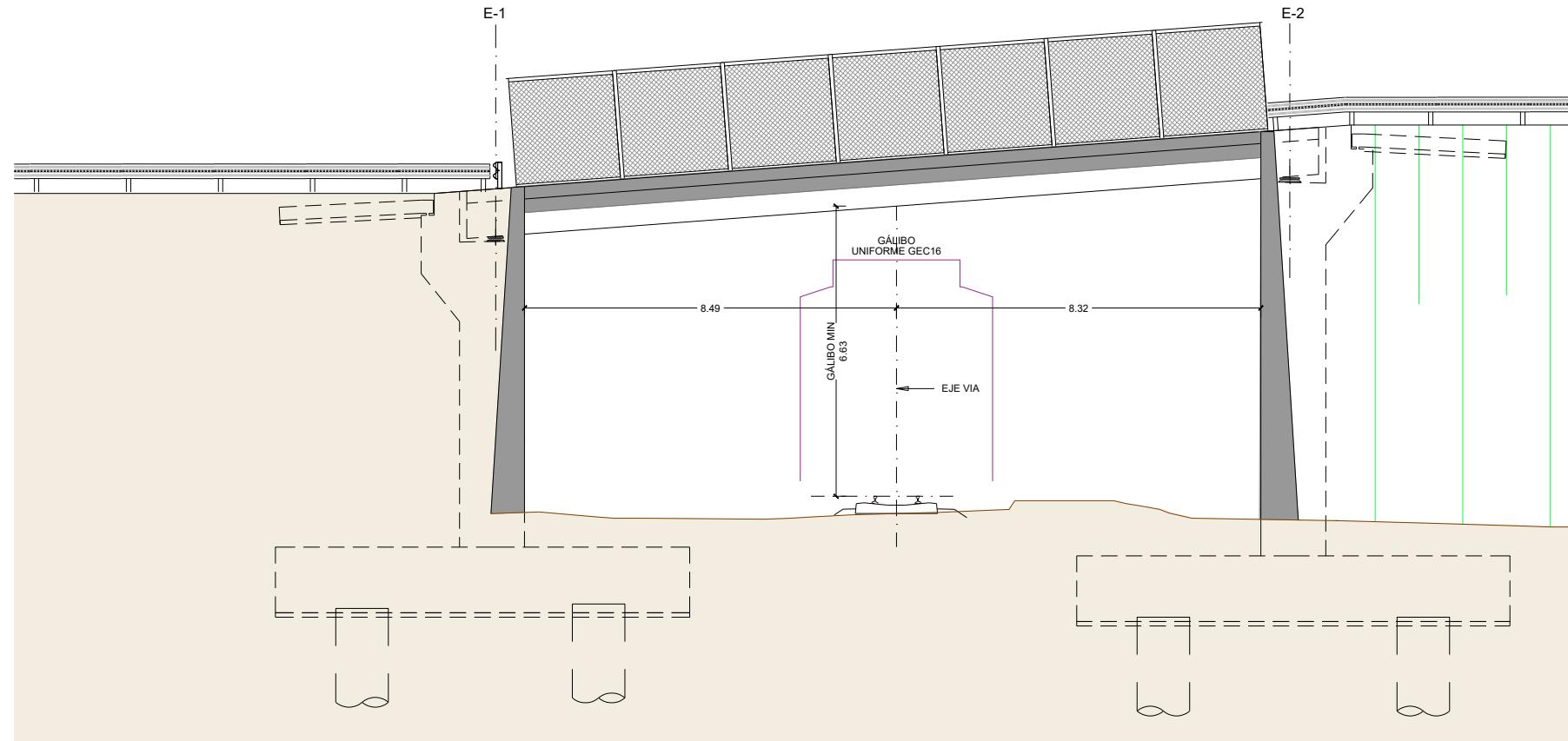
SECCIÓN TIPO CON ACERA (CARRETERA MI-8)



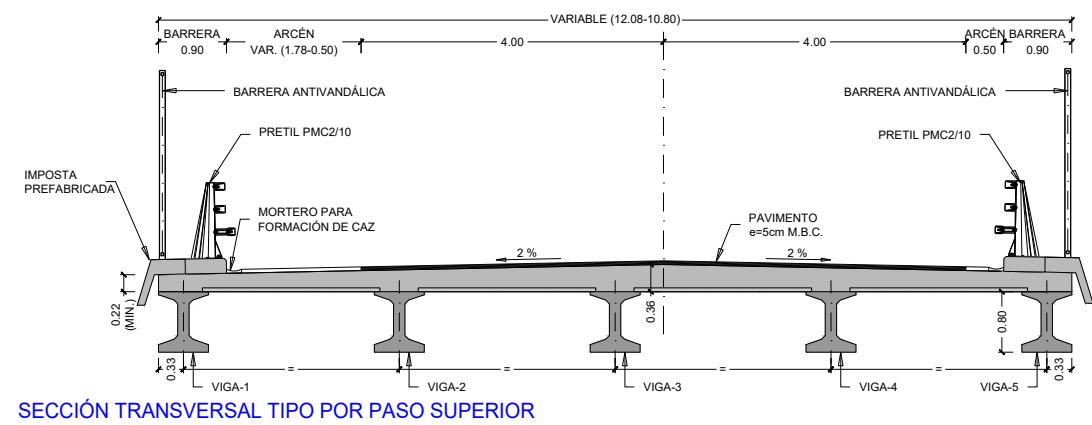
SECCIÓN EJE POTABILIZADORA



SECCIÓN EJE GLORIETA



ALZADO PASO SUPERIOR POR B
ESCALA 1:150
(NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



SECCIÓN TRANSVERSAL TIPO POR PASO SUPERIOR
ESCALA 1:100
(NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)

TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERES



PLANTA

ESCALA 1:3000
(NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



TÍTULO

PROYECTO CONSTRUCTIVO
SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL N°26 P.K. 13/372 EN LA LÍNEA RFIG 764
BAÑA - COLLANZO. MUNICIPIO DE MIERES (ASTURIAS)

AUTORES

Javier Torrico Liz-ICCP

F H E C O R ■
Ingenieros Consultores

ESCALA:

1:3000
NUMÉRICA

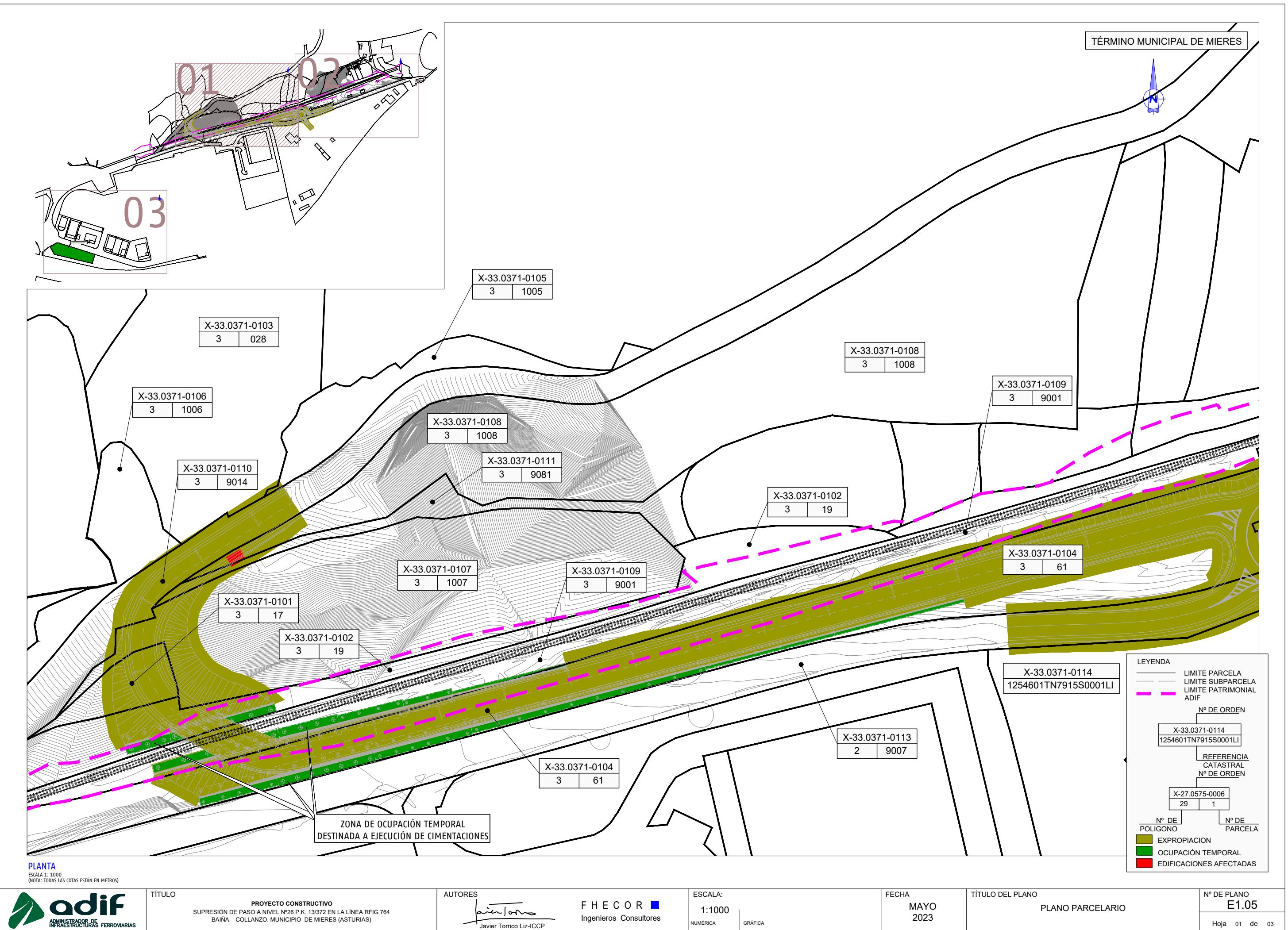
GRÁFICA

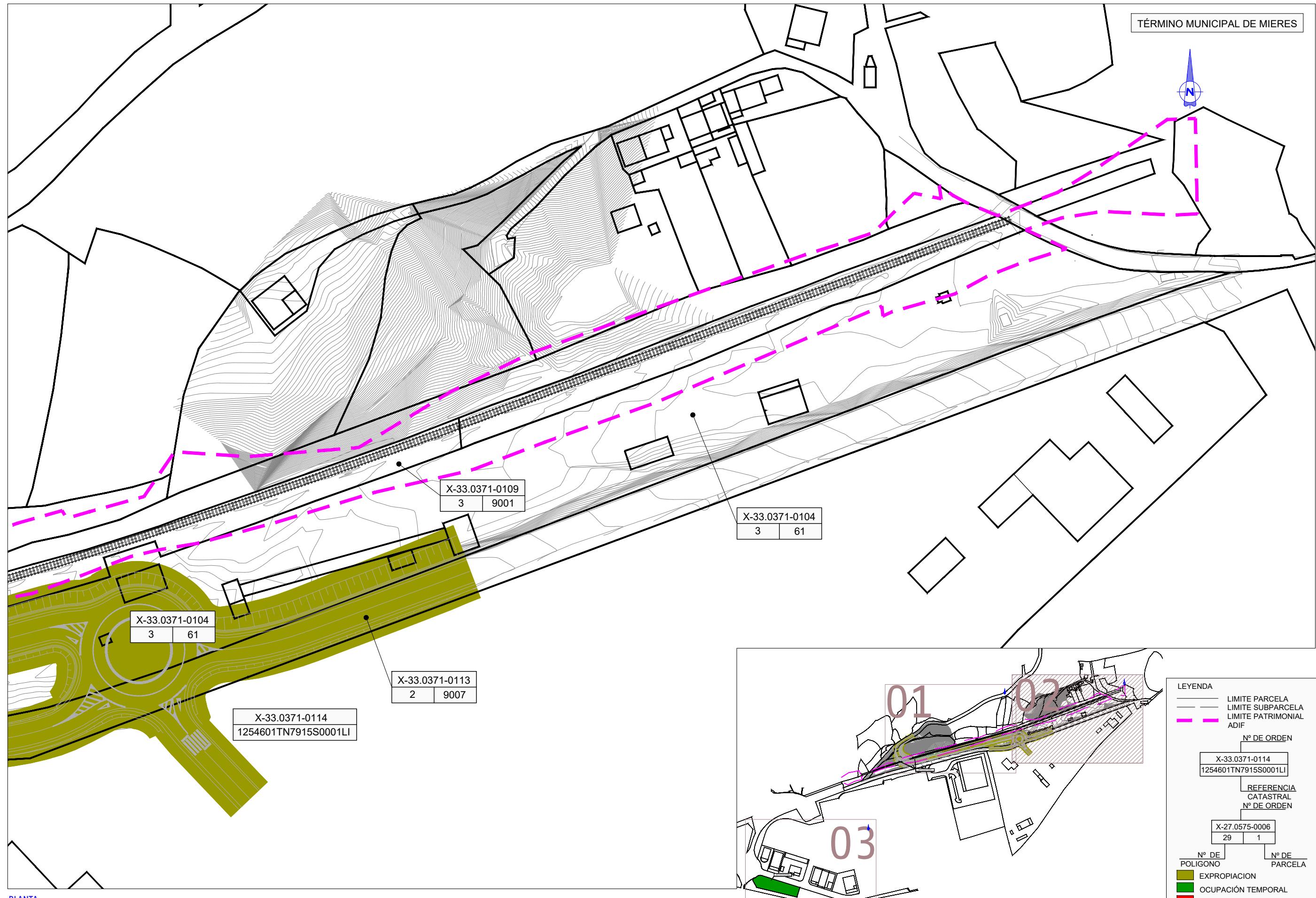
FECHA
MAYO
2023

TÍTULO DEL PLANO
COLECCIÓN DE PLANOS DE ORTOFOTO
ORTOPLANO

Nº DE PLANO
E1.04
Hoja 01 de 02







TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERES



ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL
DESTINADA A INSTALACIONES AUXILIARES

X-33.0371-0112
0551901TN7905S0001WR

PLANTA
ESCALA 1:1000
(NOTA: TODAS LAS COTAS ESTÁN EN METROS)



TÍTULO

PROYECTO CONSTRUCTIVO
SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL N°26 P.K. 13/372 EN LA LÍNEA RFIG 764
BAIÑA – COLLANZO. MUNICIPIO DE MIERES (ASTURIAS)

AUTORES

Javier Torrico Liz-ICCP

F H E C O R ■
Ingenieros Consultores

ESCALA:

1:1000
NUMÉRICA | GRÁFICA

FECHA
MAYO
2023

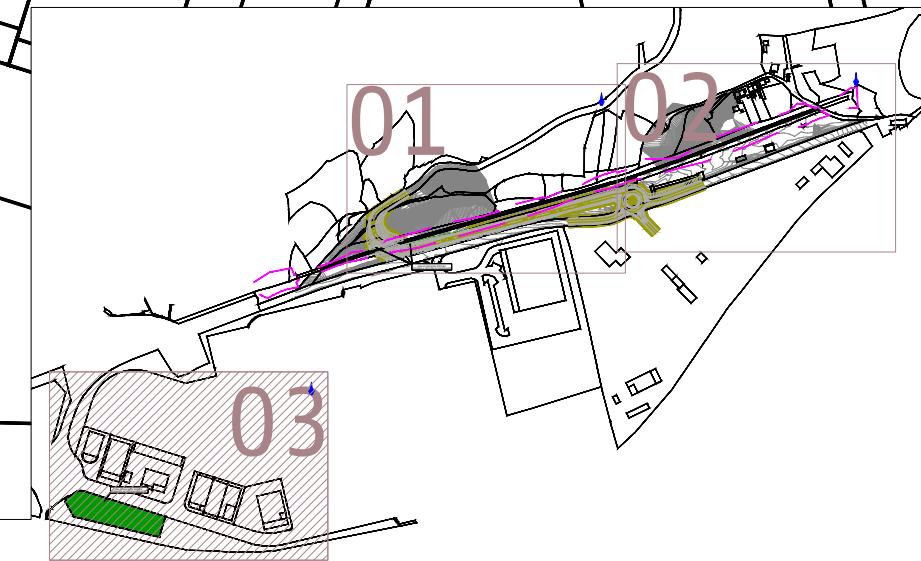
TÍTULO DEL PLANO

PLANO PARCELARIO

Nº DE PLANO

E1.05

Hoja 03 de 03



LEYENDA	LIMITE PARCELA
	LIMITE SUBPARCELA
	LIMITE PATRIMONIAL
	ADIF
Nº DE ORDEN	Nº DE ORDEN
X-33.0371-0114 1254601TN7915S0001LI	REFERENCIA CATASTRAL Nº DE ORDEN
X-27.0575-0006 29 1	Nº DE POLIGONO EXPROPIACIÓN OCCUPACIÓN TEMPORAL EDIFICACIONES AFECTADAS Nº DE PARCELA

DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES
APÉNDICE N°3: EDIFICACIONES AFECTADAS

PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE SUPRESIÓN DEL PASO A FECHA: MAYO 2023
NIVEL N°26 (P.K. 13/372) DE LA LÍNEA RFIG 764 BAIÑA – NÚMERO DE ORDEN: X-33.0371-0108
COLLANZO. MUNICIPIO DE MIERES (ASTURIAS)
TRAMO: BAIÑA – COLLANZO
PROVINCIA: ASTURIAS
MUNICIPIO: MIERES

PROYECTO: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE SUPRESIÓN DEL PASO FECHA: MAYO 2023
A NIVEL N°26 (P.K. 13/372) DE LA LÍNEA RFIG 764 BAIÑA – NÚMERO DE ORDEN: X-33.0371-0108
COLLANZO. MUNICIPIO DE MIERES (ASTURIAS)
TRAMO: BAIÑA – COLLANZO
PROVINCIA: ASTURIAS
T. MUNICIPAL: MIERES

DATOS CATASTRALES DE LA CONSTRUCCIÓN

PARAJE: PARTIDA NOVA
POLÍGONO: 3
PARCELA: 1008
REF. CATASTRAL: 33037A003010080000YU

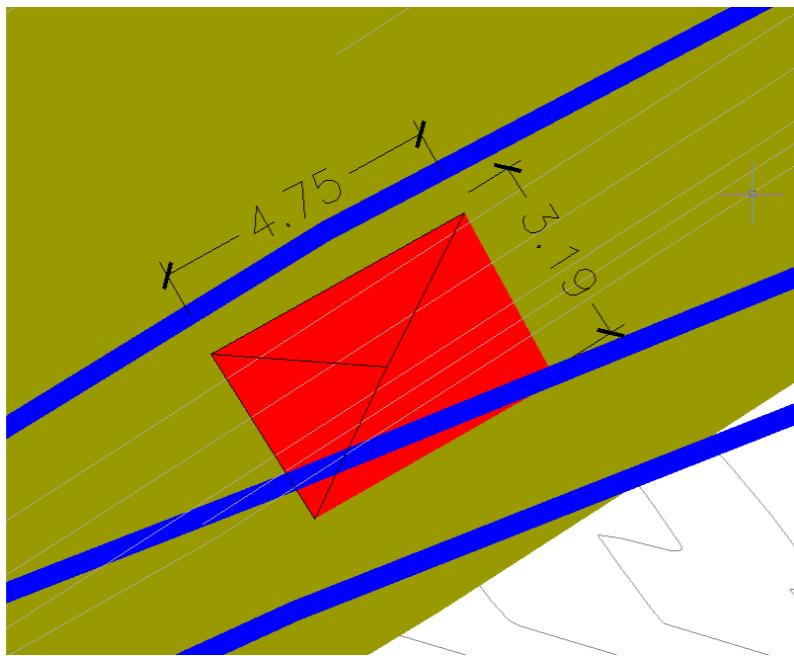
SUPERFICIE CATASTRAL: 9468 m²
VALOR CATASTRAL: 469,20 €

CARACTERÍSTICAS Y USO: CASETA DE CONTROL
ALTURAS: UNA
ESTADO DE CONSERVACIÓN: REGULAR
SUPERFICIE POR PLANTA:

SUPERFICIE TOTAL:
RÉGIMEN URBANÍSTICO: SUELO RURAL
P.K.:
HOJA: 1 DE 1

DESCRIPCIÓN CONSTRUCCIÓN: caseta de control de accesos de 4.75 x 3.2 metros.

CROQUIS:



FOTOGRAFÍA

